



Ayuntamiento de
SAN MARTÍN
DE LA VEGA

Contratación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación: URGENTE

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Núm. Expediente	2018/02
-----------------	---------

Objeto:

**SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE
SEGUROS PRIVADOS**

Aprobación:

**Junta de Gobierno Local de fecha 8 de
febrero de 2018.**

La Secretaria

1.- OBJETO.

- 1.1.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.
- 1.2.- El servicio se prestará conforme a las cláusulas que a continuación se recogen, conforme a la del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, a través del responsable del contrato o del Concejal responsable del área.
- 1.3.- Es objeto del presente contrato la prestación al Ayuntamiento de San Martín de la Vega de los Servicios de Asesoramiento Profesional, Promoción y Mediación en Operaciones de Seguro, en cualquiera de sus fases (preparatoria y de seguimiento) así como la posterior Asistencia Técnica al Tomador, al Asegurado o al Beneficiario en la Gestión y Ejecución de dichos contratos, en particular, en caso de siniestro.

Se incluye así mismo, la asistencia en la gestión de las Pólizas de Seguros que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tuviese suscritas y estuvieran vigentes con anterioridad a la fecha de formalización del presente contrato e igualmente, la asistencia para la tramitación y liquidación de los siniestros e incidencias que, con relación a esas Pólizas, se deriven a partir de la referida fecha de formalización y, en ambos casos, hasta la fecha de vencimiento de dichas Pólizas (incluidas sus prórrogas). Esta asistencia se prestará en los términos y condiciones estipuladas en el presente Pliego.

Dichos servicios se prestarán por un Corredor de Seguros o Correduría de Seguros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la Actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, conforme a las especificaciones recogidas en las presentes prescripciones técnicas particulares y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

La categoría del contrato, conforme se establece en el Anexo II del TRLCSP, es la categoría 5, denominada Servicios de Seguros. CPV: 66518100-5.

De acuerdo con el artículo 20 del TRLCSP este contrato tiene la calificación de privado

- 1.4.- Este contrato responde a la necesidad de asesoramiento y asistencia técnica especializada, independiente, profesional e imparcial, para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan al Ayuntamiento de San Martín de la Vega con el fin de conseguir una mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten y una mejor adecuación de éstas a los riesgos objeto de seguro, así como la posterior asistencia en la tramitación de incidentes, reclamaciones y daños que se pudieran producir durante su vigencia.
- 1.5- Los servicios de mediación se referirán a los siguientes grupos de riesgos principalmente, sin perjuicio de que derivado el análisis de los mismos surjan otros que, en todo caso, se incluirán en las acciones que se deriven el contrato que se suscriba:

a) Riesgos Patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles, incluidos equipos electrónicos, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de San Martín de la Vega así como todos aquellos cuya posesión ostente por cualquier título.

b) Automóviles: Riesgos Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil derivados del uso de todo tipo de vehículos de motor que formen parte del parque móvil adscrito o dependiente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

c) Riesgo de Responsabilidades: Riesgos no incluidos en los apartados anteriores y especialmente los derivados de la Responsabilidad Civil / Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ya sea en razón de sus bienes, por su actividad, su personal a su servicio, sus autoridades o cualquier otra circunstancia relevante.

d) Riesgos Personales: Son los referidos a los compromisos que Ayuntamiento adquiere, por cualquier medio o decisión, en beneficio de las personas a su servicio independientemente del tipo de relación laboral o funcional. A título enunciativo se incluyen en esta categoría los riesgos de fallecimiento, vida, accidentes etc. Se incluyen los seguros que cubran los riesgos de personas que participen en las actividades de voluntariado, de carácter deportivo, de esparcimiento, ocio y tiempo libre y charlas, talleres y/o cursos formativos organizados, promovidos o financiados por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

e).- Cualesquiera otros cuya contratación pudiera ser de interés para el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2.- CONTENIDO.

Además de las obligaciones que competen a los Corredores de Seguros de acuerdo con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, el servicio de asesoramiento incluye la realización bajo la supervisión del Responsable del Contrato, de las actuaciones siguientes:

2.1) Estudio previo, elaboración y presentación de un Plan de gestión de Riesgos y Seguros, en el que se aborden para su planteamiento, como mínimo, los siguientes aspectos:

2.1.1.- Estudio previo, identificación, estudio y análisis de los riesgos y coberturas que afectan o pudieran afectar al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, indicando las modificaciones y mejoras a introducir, así como la probabilidad de ocurrencia (frecuencia) y la gravedad o severidad en su manifestación (intensidad).

2.1.2.- Examen y Auditoría de los contratos de seguros ya formalizados y que están en vigor en el momento de la adjudicación

2.1.3.- Análisis de los procedimientos de comunicación de los siniestros, reclamaciones e incidencias, así como de la siniestralidad histórica producida y de las reclamaciones realizadas.

2.1.4.- Análisis de los límites de indemnización y resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).

2.1.5.- Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.

2.1.6.- Evaluar la incidencia que, sobre el patrimonio, intereses y responsabilidades del Ayuntamiento podrían tener los riesgos anteriormente identificados y la auditoría de los contratos de seguros realizados.

2.1.7.- Proponer las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los diferentes riesgos definiendo medidas preventivas y correctoras de la siniestralidad y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas.

2.1.8.- Análisis de posibles duplicidades de seguros.

A la vista del resultado del estudio descrito en el apartado anterior, se elaborará un Plan de Seguros con definición, análisis y evaluación de las necesidades de seguros que precisa el Ayuntamiento de San Martín de la Vega proponiendo las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los riesgos y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas que será entregado en el plazo máximo de tres meses al Responsable del Contrato desde la formalización del contrato.

2.2) Propuestas de aseguramiento y asistencia en su contratación:

2.2.1.- Colaborar en la definición, análisis y evaluación de las necesidades que, de acuerdo con su criterio profesional, en materia de aseguramiento precisa el Ayuntamiento, incluidas las pólizas contratadas actualmente, que mejor se adapta a las condiciones e intereses del Ayuntamiento.

2.2.2.- Colaborar en el diseño de las pólizas para garantizar los riesgos expuestos.

2.2.3.- Asesoramiento en la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación de seguros con Entidades Aseguradoras, en los cuales se incluirán las condiciones de los contratos de seguros que se vayan a suscribir, buscando la máxima concurrencia en los procedimientos de licitación.

2.2.4.- Asesoramiento Técnico del diseño de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, las condiciones de los contratos de los seguros que se vayan a suscribir, velando por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las Pólizas de Seguros para su plenitud de efectos.

2.2.5.- Asesoramiento Técnico que, en su caso, solicite la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas a efectos de adjudicación de los contratos de seguros e incluso, en su caso, para las prórrogas de los contratos de seguros formalizados, velando por la solvencia de las Compañías de Seguros seleccionadas.

2.2.6.- El asesoramiento Profesional para la formalización de los contratos de seguros y para la adecuación de los contratos a las ofertas realizadas por los adjudicatarios, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora.

2.3) En relación con seguros concertados con la intermediación del adjudicatario:

2.3.1.- Investigar y analizar las diferentes alternativas del mercado asegurador manteniendo continuamente informada de las mismas al Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2.3.2.- Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas. Detectar focos de mayor siniestralidad y establecer políticas de prevención de riesgos patrimoniales.

2.3.3.- Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades del Ayuntamiento.

2.3.4.- Asesoramiento, posterior a la adjudicación, de los contratos de seguros, administración, gestión y tramitación de los incidentes, reclamaciones o daños que se puedan presentar o producir durante la vigencia de este contrato.

2.3.5.- Presentación a la Concejalía de Hacienda y al Servicio correspondiente promotor de cada expediente, a través del Responsable del Contrato, seis meses antes de la finalización de la vigencia de cada Póliza, de un Informe Técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato, la evaluación de los riesgos a asegurar, actualización de primas y capitales debidamente justificadas.

2.4) Cualquier otro servicio que, relacionado con el objeto del contrato, sea procedente prestar.

Para la correcta ejecución de estos trabajos, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega facilitará al adjudicatario la información relativa a las Pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual. Así mismo, facilitará toda la información necesaria para evaluar riesgos. Esta información tendrá carácter confidencial estando obligada en todo caso la empresa adjudicataria y sus trabajadores a guardar secreto sobre cualquier dato de carácter personal o de otro tipo a que pudieran tener acceso con ocasión de la prestación del servicio, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita y expresa de la Administración, estando obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de la Administración, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En el caso de que las compañías aseguradoras soliciten la actualización del importe de las primas que se les abonan, la correduría de seguros deberá presentar informe en el que quede debidamente justificada la necesidad de esa actualización así como el incremento del importe de la prima. Para ello deberán facilitar datos reales de la situación del mercado asegurador así como documentación (tablas, cuadros, gráficos) donde se refleje la evolución del comportamiento de la póliza durante la anualidad, comparativas con otras anualidades y detalle del número de siniestros ocurridos, importes de indemnizaciones satisfechas, etc. así como el coste que supondría el aseguramiento de esos riesgos en otras compañías. En definitiva, deberán facilitar toda la información y documentación que acredite o justifique la procedencia (o, en su caso, no procedencia) de la actualización o subida propuesta por la/s compañías aseguradoras.

3.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.- El estudio, mediación, asesoramiento y en general todo aquello que comprende el objeto y contenido del presente contrato, se efectuará por personal competente y en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de forma que, una vez recibido el correspondiente encargo o notificación desde el Servicio interesado, se inicien inmediatamente las actuaciones precisas ante las entidades aseguradoras, cuidando de traer a buen fin los contratos de seguros observando la máxima diligencia.

3.2.- Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida con cargo a las distintas pólizas contratadas, de conformidad con el siguiente protocolo:

a) El adjudicatario recibirá los comunicados de siniestros a través del responsable designado e inmediatamente los comunicará a la entidad aseguradora, recabando la información que sea necesaria dentro del plazo de diez días naturales, tanto por parte del siniestrado, como por parte de la entidad aseguradora; el adjudicatario tendrá la obligación de introducir y mantener actualizada esta información, haciéndola llegar al Ayuntamiento, y llevando un control del expediente del siniestro y gestión del cobro de la indemnización.

b) Semestralmente o cuando le sea requerido, tendrá que presentar al Responsable del Contrato, en soporte informático los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del período en cuestión, así como cualquier modificación que pueda haber, clasificada dicha información por pólizas, con independencia del seguimiento informatizado que se realice.

c) El adjudicatario gestionará y tramitará eficazmente los siniestros que se produzcan, manteniendo puntualmente informado al respecto al Responsable del Contrato. Detectará los focos de mayor siniestralidad y establecerá políticas de prevención de riesgos patrimoniales.

d) El adjudicatario estará obligado a la emisión de cuantos informes jurídicos disponiendo del personal adecuado, con indicación de legislación y jurisprudencia, entienda convenientes el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para la adecuada sustanciación de los procedimientos de exigencia de responsabilidad y en materia de seguros que se dirijan contra la Corporación, y, en especial, en materia de responsabilidad patrimonial, para lo cual dicha emisión deberá hacerse en un plazo máximo de diez días hábiles desde su solicitud y una vez completada toda la documentación, que podrá ampliarse cinco días hábiles cuando la complejidad o las especiales circunstancias del caso así lo exijan, debiendo contener dichos informes las consideraciones jurídicas vinculantes al caso y una propuesta de resolución.

3.3.- Con independencia de la plena sujeción a los procedimientos administrativos y judiciales previstos legalmente, la gestión y tramitación interna de las reclamaciones de responsabilidad civil/patrimonial, sólo son operativas entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y, en su caso, la compañía aseguradora, pero en ningún caso serán oponible ni vinculantes para particulares que operen como interesados en esos procedimientos administrativos y/o judiciales. En los siniestros, en la resolución de cualquier intervención en instancias judiciales, el mediador adjudicador deberá prestar asesoramiento y colaboración de las compañías de seguros.

3.4.- El contratista está obligado a disponer en todo momento de una persona con titulación suficiente para la ejecución del presente contrato, con titulación suficiente y especialista en Mediación de Seguros con cinco años de experiencia en el sector asegurador y de la mediación de seguros para la ejecución del presente contrato al servicio del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, designándose como persona responsable de la buena marcha de los trabajos. Esta persona cuyo curriculum se facilitará con suficiente detalle, deberá acreditar experiencia laboral en Corredurías de Seguros con, al menos, cinco años en el ámbito del sector público, preferentemente en Ayuntamientos.

3.5.- El adjudicatario confeccionará en todo caso un informe anual, o cuando les sea requerido, en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos.

3.6.- El adjudicatario facilitará al Responsable del Contrato, detalle de la relación de suplementos de altas y bajas con los costes correspondientes de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación, entregando las pólizas de seguros debidamente revisadas y los recibos de las primas de los contratos de seguro emitidos por las entidades aseguradoras.

3.7.- El adjudicatario dispondrá de un programa informático adecuado que permita estadísticas periódicas y un seguimiento actualizado de siniestralidad de las diferentes pólizas

de seguro contratadas con independencia de la debida comunicación que se estime oportuna y de los informes periódicos por escrito que se requieran.

3.8.- El adjudicatario prestará al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan hasta su total resolución.

3.9.- El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones explicativas a los usuarios asegurados, información al público, gestión de riesgos y seguros, tramitación de siniestros y cualesquiera otras necesarias dentro del objeto del contrato.

3.10.- Con el objeto de no modificar las condiciones esenciales de los contratos de pólizas formalizados con anterioridad a la adjudicación de este contrato, el adjudicatario estará obligado a la prestación del servicio de intermediación de tales contratos a coste cero euros hasta la fecha prevista de su finalización, incluidas las posibles prórrogas y, en su caso, hasta la liquidación de los siniestros que se tramiten en relación con dichas Pólizas.

3.11.- Cualquier otro servicio que, relacionado con el objeto del contrato, sea procedente prestar.

3.12.- A la finalización de la prestación, el adjudicatario del presente contrato deberá entregar al nuevo adjudicatario, toda la documentación con informe detallado sobre el estado de la tramitación de la/s póliza/s y expedientes de siniestros y reclamaciones que se estuvieran llevando a cabo, facilitando el traspaso y la continuidad de los servicios objeto del contrato de medicación de seguros.

3.13.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

3.14.- El mediador adjudicatario, cuando así sea requerido, podrá realizar evaluaciones médicas y/o peritación de daños materiales, de aquellos siniestros sin cobertura, o que se encuentren contratados en cada momento y facilitar informe o conclusiones alcanzadas en el plazo máximo de veinte días naturales por escrito y con la firma de personal cualificado.

4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

4.1.- El contratista responderá de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio. Además, en relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de los Pliegos o cualquier otra normativa, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4.2.- El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de las deficiencias e imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada con su intervención y que le sean imputables. Ello conllevará la indemnización por el adjudicatario al Ayuntamiento o al asegurado, del importe que se haya dejado de percibir por dichas causas, así como por los posibles perjuicios económicos derivados de esta posible deficiencia o imperfección en el servicio prestado.

5.- PLAZO DE CONTRACCIÓN.

- 5.1.-** El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS prorrogables anualmente hasta un máximo de CUATRO AÑOS incluidas las prórrogas, previa solicitud expresa del contratista formulada con CINCO (5) MESES de antelación a la finalización del contrato o, en su caso, de la prórroga y aprobada por el órgano de contratación.
- 5.2.-** No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el adjudicatario estará obligado a prestar asistencia en todas las gestiones o derivaciones que se imputen a sus contratos de seguro privado formalizados bajo su mediación hasta tanto el Ayuntamiento de San Martín de la Vega contrate un nuevo servicio.

6.- EXCLUSIVIDAD.

El adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de los contratos de seguro que suscriba el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Propiedad de los trabajos realizados. El resultado del asesoramiento, del ejercicio de las acciones objeto de contrato y demás documentación que comprendan el ámbito objetivo del presente programa, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y este, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Por tanto, será propiedad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la misma su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar, al menos, en soporte informático a este Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

7.- RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento, dado que por la prestación de los servicios incluidos en esta contratación, el adjudicatario, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido por las Entidades Aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguro las cuales abonarán como precio del contrato el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros, el porcentaje de comisión que haya ofertado el adjudicatario en este procedimiento de contratación, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de compensación de seguros. Por tanto, en los procedimientos relativos a la contratación de los seguros convocados por esta Administración, se incluirá la comisión correspondiente a la Póliza que se licita, teniendo en cuenta las compañías aseguradoras a los efectos de su inclusión en las ofertas. Todo ello de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Falta del deber de sigilo del corredor frente a terceros de la materia objeto del contrato.
2. La pérdida de requisitos legales para ostentar la condición de mediador de seguros por sanción administrativa y por incurrir en las incompatibilidades recogidas en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
3. La pérdida de objetividad del corredor o correduría de seguros al participar en su capital social persona física o jurídica con una participación significativa (50%) simultáneamente vinculada en la de cualquier compañía aseguradora según la definición del contrato de seguro del artículo 1 de la Ley 50/1980.
4. El cambio sustancial en la estructura que motivó la adjudicación del contrato al mediador o el de cualquiera de los criterios de selección de los pliegos que rigen el presente contrato, y especialmente la modificación de las personas integrantes del equipo asignado a la ejecución del contrato.
5. La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador de seguros diferente del adjudicatario.
6. La inclusión de uno o varios de los administradores o directores gerentes en causa de incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio profesional o mediador.
7. La transformación del mediador en agente de seguros para compañías.
8. Las recogidas como infracciones graves y muy graves en la Ley 26/2006 de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados, y demás legislación concordante.
9. El cese en el ejercicio de la profesión de corredor de seguros.
10. La falsedad comprobada en cualquier momento de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
11. La cesión del contrato o la subcontratación por la empresa.
12. La percepción de comisiones distintas de las establecidas en el presente pliego.
13. El rescate o supresión de las prestaciones por razón de interés público.
14. Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego.

San Martín de la Vega, a 25 de enero de 2018

Fdo.: Luis Miguel Caro Ruiz
Técnico de Administración General
Servicios Jurídicos